

Mtro. José Tomás Figueroa Padilla
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO.
PRESENTE:

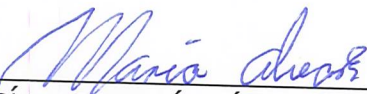


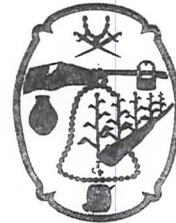
Por el medio del presente reciba un cordial saludo, así mismo le solicito se agende la iniciativa que se anexa al presente escrito en el orden del día de la sesión del Ayuntamiento más próxima, consistente en lo siguiente:

1.- Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice turnar a la Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial, a efecto de que se determine la viabilidad de instalar dispositivos reductores de velocidad previo estudio técnico correspondiente, y se identifiquen los puntos específicos del Camino al Rastro en los que, siempre y cuando resulte viable conforme a dicho estudio, deban colocarse dichos dispositivos, considerando la seguridad de las y los peatones.

Sin más el por el momento esperando contar su valioso apoyo, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Atentamente.


MARÍA ASENCIÓN ÁLVAREZ SOLÍS
REGIDORA



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco

SALA DE REGIDORES

"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil del VIH y la Sífilis en Jalisco."

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 19 de junio del año 2025.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA,
JALISCO
P R E S E N T E:**

La que suscribe, **MARÍA ASENCIÓN ÁLVAREZ SOLÍS**, en mi carácter de Regidora del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10 y 41, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 3, fracciones XV y XXIV, 122, fracción II y 129, fracción I, inciso a) del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, presento la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice turnar a la Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial, a efecto de que se determine la viabilidad de instalar dispositivos reductores de velocidad, previo estudio técnico correspondiente, y se identifiquen los puntos específicos del Camino al Rastro en los que, siempre y cuando resulte viable conforme a dicho estudio, deban colocarse dichos dispositivos, considerando la seguridad de las y los peatones, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

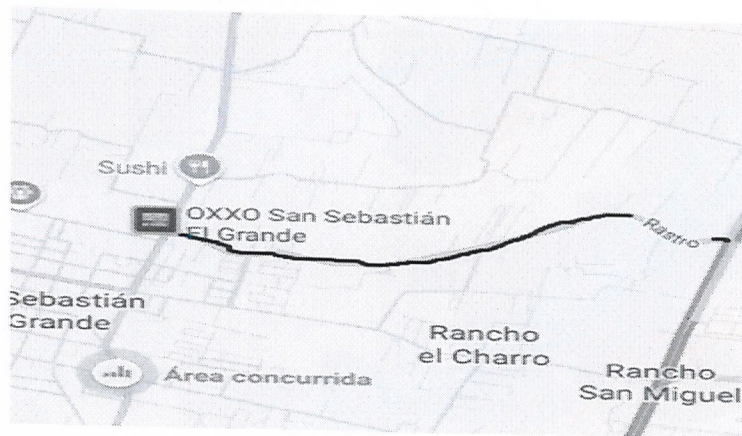
Quienes transitamos regularmente por el **Camino al Rastro** —entre Jesús Michel y la carretera a San Sebastián— sabemos que se trata de un tramo con curvas pronunciadas y visibilidad reducida en varios puntos. Son comunes los “puntos ciegos”, donde no se alcanza a ver si viene un vehículo en sentido contrario o si una persona está cruzando. Y lo más preocupante: los autos y motocicletas circulan a gran velocidad.

No se trata solo de una percepción. Se han presentado ya **varios accidentes**, algunos graves. Uno de ellos involucró a una **vecina de 64 años**, quien había salido a acompañar a su hija a tomar el camión para ir a trabajar. Al volver, un motociclista que venía a exceso de velocidad la atropelló y huyó del lugar sin auxiliarla.

Otros accidentes, aunque sin consecuencias fatales, han sido frecuentes. Todos ellos comparten un factor: **la falta de medidas físicas que obliguen a los conductores a disminuir la velocidad**.

Este camino es utilizado por muchas personas a pie, especialmente habitantes de colonias cercanas que cruzan para acceder al transporte público, a escuelas o a sus trabajos. Por ello, **urge actuar antes de que suceda una tragedia mayor**.

Para mayor precisión, se anexa el siguiente croquis:



FUNDAMENTO

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El artículo 115, fracción I, otorga a los municipios la responsabilidad de organizarse y prestar servicios públicos, entre ellos, los relacionados con **la seguridad pública y el tránsito local**. Es decir, el Municipio de Tlajomulco tiene competencia directa para regular la circulación vial dentro de su territorio, incluyendo la colocación de infraestructura como topes, vibradores y otros mecanismos de control de velocidad.

2. Ley General de Movilidad y Seguridad Vial

Artículo 3, fracción XIV define a los dispositivos de control del tránsito como aquellos elementos diseñados para prevenir riesgos y orientar la circulación, entre los que se encuentran los **dispositivos reductores de velocidad**.

Artículo 50 establece que todas las autoridades, incluidas las municipales, deben implementar dispositivos de seguridad vial que sigan **estándares técnicos internacionales**, priorizando la prevención de accidentes y la protección de la vida humana.

3. Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco

Artículo 5, fracción XLIX describe como "dispositivo de control de velocidad" a topes, reductores, vibradores y elementos similares, reconociéndolos como parte del equipamiento vial obligatorio.

Artículo 156 impone a las autoridades municipales la responsabilidad de conservar en condiciones adecuadas toda la infraestructura de control de tránsito, lo cual incluye **mantener y colocar reductores de velocidad donde se requiera**, con el fin de preservar la seguridad de peatones y conductores.

4. Reglamento de Movilidad, Seguridad Vial y Tránsito del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

Artículo 3, fracción XVIII reconoce a la Dirección de Movilidad como la autoridad competente en materia de tránsito y movilidad.

Artículo 10, fracción XX le otorga facultades para evaluar proyectos que impacten la movilidad y emitir recomendaciones con base en estudios técnicos.

Artículo 53 señala que esta Dirección puede emitir dictámenes, estudios y autorizaciones para infraestructura vial, incluyendo **la instalación de dispositivos de reducción de velocidad**.

Artículos 72 al 74 establecen los criterios técnicos, ubicación y condiciones para la instalación de dichos dispositivos, garantizando que respondan a un análisis previo que justifique su implementación.

5. Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible – Objetivo 11

La presente propuesta también responde a lo establecido en el **Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) número 11**, que llama a construir **comunidades seguras e inclusivas**, garantizando condiciones que protejan especialmente a mujeres, personas adultas mayores, niñas y niños. Reducir la velocidad en zonas con visibilidad limitada es una medida concreta que salva vidas.

6. Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024–2027

Esta propuesta también se encuentra alineada con el **Eje Dinámico** del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024–2027, particularmente con su **objetivo específico**:

“Rehabilitar calles que sean eficientes, accesibles y adecuadas para la movilidad segura y digna de todas las personas que residan o transiten en Tlajomulco.”

La instalación de reductores de velocidad en el Camino al Rastro responde directamente a esta meta, al priorizar la **seguridad peatonal** en un tramo con alta circulación, visibilidad limitada y antecedentes de accidentes. Garantizar que las vialidades sean funcionales y seguras es parte del compromiso institucional por construir un municipio más ordenado, humano y preventivo.

Por lo anterior se solicita a esta Asamblea los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. El Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza turnar a la Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial, a efecto de que se determine la viabilidad de instalar dispositivos reductores de velocidad, previo estudio técnico correspondiente, y se identifiquen los puntos específicos del Camino al Rastro en los que, siempre y cuando resulte viable conforme a dicho estudio, deban colocarse dichos dispositivos, considerando la seguridad de las y los peatones, con base en la siguiente:"

SEGUNDO. Notifíquese mediante oficio para su cumplimiento y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondientes.



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco

SALA DE REGIDORES

ATENTAMENTE

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 18 de junio de 2025.

LIC. MARÍA ASENCIÓN ÁLVAREZ SOLÍS

REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA